

REF.: **APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DEL  
CAMPUS SAN FELIPE DE LA UNIVERSIDAD  
DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA  
EDUCACION.**

---

2227 / 2010

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

VALPARAÍSO, 01 de septiembre de 2010

**VISTOS:**

1.- Que por Decreto Exento N° 514/2010 de Rectoría se creó el Campus San Felipe de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y, de acuerdo número 2 de la parte decisoria de dicho Decreto, un reglamento interno debe regular la organización y funcionamiento del Campus y de los organismos que lo constituirán.

2.- Certificados N° 039 y 040, ambos de 2010, emitidos por el Secretario General, que dan cuenta de que la Junta Directiva, en su sesión extraordinaria N° 1 de fecha 22 de enero de 2010, aclarada en conformidad a la aprobación del Acta de la misma, acordada en sesión extraordinaria N° 2 de fecha 26 de marzo del año en curso, más los acuerdos adoptados en sesión de fecha 9 de julio de 2010, en relación al proyecto de reestructuración propuesto por Rectoría para la sede San Felipe, acordó la creación en la estructura orgánica del Campus San Felipe la creación de los Departamentos Disciplinarios y de los organismos administrativos que indica.

3.- Memorándum N° 099/2010 del Secretario General al Contralor Interno.

4.- Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículos 12 letra b) y 34 letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 307 de 2006, ambos del Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

**APRUEBASE**, a contar de la total tramitación del presente Decreto, el siguiente Reglamento General del Campus San Felipe de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación:

**ARTICULO 1°**

El **CAMPUS SAN FELIPE DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION** es una unidad académica y administrativa, ubicada en la comuna de San Felipe, que agrupa a un cuerpo de académicos cuyas funciones son la docencia, la investigación y la extensión de disciplinas relacionadas con la educación, las ciencias, la tecnología y las artes.

**ARTICULO 2°**

Las carreras que se impartan en el Campus San Felipe de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación estarán adscritas al Campus y, dentro del Campus, a un Departamento Disciplinario.

**ARTICULO 3°**

El Campus San Felipe estará constituido por los siguientes organismos:

- a) Vicerrector de Campus. ✓
- b) Consejo Asesor. ✓
- c) Dirección Académica. ✓
- d) Dirección de Desarrollo Estudiantil. ✓
- e) Dirección de Administración y Presupuesto. ✓
- f) Departamentos Disciplinarios. ✓
- g) Oficina de Servicios Generales. ✓
- h) Oficina de Recursos Técnicos y Soporte Informático. ✓

**ARTICULO 4°**

El Vicerrector del Campus San Felipe será la máxima autoridad del Campus, representará al Rector en todas las funciones académicas y administrativas de dicha unidad académica y responderá ante éste por el adecuado funcionamiento y desarrollo de la misma.

**ARTICULO 5°**

El Vicerrector del Campus San Felipe tendrá como principal función, implementar y desarrollar políticas y planes de desarrollo específicos para el Campus, en el marco de la misión y plan de desarrollo institucional y en el ámbito del desarrollo académico, en lo relativo a la investigación, extensión, vinculación con el medio, proceso de acreditación del Campus y sus carreras, entre otras materias.

Serán funciones del Vicerrector del Campus San Felipe:

- a) Proponer al Rector el plan de desarrollo del Campus y sus modificaciones, en conformidad a las políticas universitarias y al plan de desarrollo institucional
- b) Gestionar el plan de desarrollo e informar sobre el cumplimiento de sus metas y objetivos a la Dirección de Análisis y Planificación Estratégica.
- c) Elaborar y proponer al Rector el proyecto de presupuesto anual del Campus, de acuerdo con su plan de desarrollo y los planes de mejoramiento de las carreras y programas, en concordancia con el plan de desarrollo institucional y del Campus.
- d) Elaborar la memoria anual del Campus.
- e) Proponer al Rector el nombramiento, ascenso, permuta, traslado y cese de funciones del personal administrativo y de servicio del Campus, en la forma que disponga la reglamentación vigente y supervisar su desempeño.
- f) Proponer al Rector el nombramiento de personal académico del Campus, de conformidad a los planes de mejoramiento de las carreras y programas, de acuerdo a la normativa vigente.
- g) Gestionar la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del Campus, de acuerdo con el plan de desarrollo y el presupuesto aprobado, todo lo anterior, conforme a la normativa vigente.
- h) Supervisar y coordinar las funciones de docencia, investigación y extensión que en el Campus se realicen de manera que estén alineadas con las políticas institucionales en cada una de estas áreas. Para ello, deberá coordinarse con las Vicerrectorías Académica, de Administración y Finanzas y de Desarrollo y con las demás unidades, a fin de garantizar el cumplimiento de las políticas, planes y programas de la Universidad en el Campus.
- i) Coordinar con los Decanos de las Facultades la prestación de los servicios académicos que sean necesarios para la buena marcha del Campus, como asimismo, los procesos de acreditación de las Carreras que se impartan y sean comunes con la Casa Central.
- j) Vincular a la Universidad con las instancias gubernamentales, comunales y provinciales del Valle del Aconcagua, como asimismo con el sector público y privado.

- k) Evaluar el desempeño del personal a su cargo.
- l) En general, todas aquellas que corresponden a los Decanos de las Facultades en la normativa interna de la Universidad, respecto de las carreras adscritas al Campus San Felipe.
- m) Las demás que expresamente le encomiende la Rectoría de la Universidad.

#### **ARTICULO 6°**

El Vicerrector del Campus San Felipe será asesorado en sus funciones académicas por un Consejo Asesor del Campus.

#### **ARTÍCULO 7°**

El Consejo Asesor del Campus San Felipe estará constituido por:

- a) Vicerrector del Campus San Felipe, quién lo presidirá
- b) Director Académico del Campus San Felipe.
- c) Directores de los Departamentos Disciplinarios del Campus San Felipe.
- d) Cuatro representantes de los académicos, pertenecientes a las dos más altas jerarquías existentes, elegidos por votación directa. Los votos se ponderarán de la misma forma establecida para la elección de Directores de Departamentos Disciplinarios, según lo dispuesto el artículo 28 del Reglamento General de Facultades, aprobado por Decreto Exento N° 180/1990 de Rectoría.
- e) Un estudiante elegido por los alumnos regulares del Campus.

El Vicerrector del Campus San Felipe podrá invitar, a una o más sesiones del Consejo Asesor, a las personas internas o externas a la Universidad que estime conveniente, para el mejor cumplimiento de los fines que se procuran.

#### **ARTÍCULO 8°**

Serán funciones del Consejo Asesor del Campus San Felipe:

- a) Actuar como cuerpo consultivo del Vicerrector en todas las materias relacionadas con el funcionamiento del Campus de San Felipe.
- b) Aprobar el plan de desarrollo del Campus, en concordancia con el plan de desarrollo institucional, para efectos de lo dispuesto en la letra a) del artículo 4° del presente Reglamento.
- c) Aprobar la programación académica y los proyectos de docencia, de investigación y de extensión, considerando las proposiciones que se le formulen por los Departamentos Disciplinarios y los planes de mejoramiento de las carreras y programas, en concordancia con el plan de desarrollo del Campus, el plan de desarrollo institucional y la normativa vigente.

#### **ARTICULO 9°**

La Dirección Académica del Campus San Felipe será la unidad encargada de supervisar y coordinar el adecuado desarrollo de los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten en el Campus, tanto a nivel de pregrado como de postgrado y carreras técnicas, como asimismo de los procesos de autoevaluación, acreditación y seguimiento de los planes de mejoramiento de las mismas, de acuerdo a las políticas de la Dirección General de Docencia, la Dirección General de Grados, el Instituto Tecnológico Universidad de Playa Ancha Ignacio Domeyko y la Dirección General de Gestión de la Calidad. Además, deberá coordinar las prácticas profesionales de todas las carreras que se imparten en el Campus San Felipe y los talleres de vinculación con el sistema educativo.

Dependerá de la Vicerrectoría del Campus San Felipe y se coordinará con la Dirección General de Docencia en el ámbito de la homologación de procedimientos, controles y políticas institucionales.

**ARTICULO 10°**

La Dirección Académica del Campus San Felipe estará integrada por:

- a) Un Director con dedicación de 44 horas semanales.
- b) Un académico con dedicación de 30 horas semanales que desempeñará la función de coordinador de las prácticas profesionales pedagógicas y VISES.
- c) Un profesional con dedicación de 44 horas semanales que desempeñará las funciones de registro curricular y que asumirá el control y la emisión de actas y certificados.
- d) Una secretaria con dedicación de 44 horas semanales.

**ARTICULO 11°**

El Director Académico del Campus San Felipe tendrá las siguientes funciones, respecto de las carreras impartidas en el Campus San Felipe:

- a) Supervisar el proceso de desarrollo de los programas docentes.
- b) Relacionar la Universidad con entidades externas en materias de actividades docentes que sean de interés para la Institución.
- c) Velar por la calidad y oportunidad de los servicios administrativos que dependen de la Dirección Académica del Campus San Felipe.
- d) Registro y control de la matrícula académica de pregrado.
- e) Recibir y resolver solicitudes para cursar asignaturas por tercera oportunidad que, de acuerdo al Reglamento del Alumno de la Universidad, correspondan ser resueltas por la Dirección General de Docencia, sujetándose en todo caso a las disposiciones contenidas en el mismo Reglamento.
- f) Recibir y resolver solicitudes de postergación de estudios, de renuncia y de reincorporación, sujetándose en todo caso a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Alumno de la Universidad.
- g) Recibir y resolver solicitudes para cursar más asignaturas que las contempladas para un semestre en el plan de estudio, para cursar asignaturas sin cumplir con los requisitos de prematrícula y para agregar y eliminar asignaturas, sujetándose en todo caso a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Alumno de la Universidad.
- h) Dar el visto bueno y firmar los certificados de alumno regular, ex-alumno, egresado, homologaciones, concentraciones de notas y otros relacionados con las calificaciones de los estudiantes.
- i) Confeccionar los listados de alumnos de cursos superiores que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas de Honor de la Universidad, para mantener el referido beneficio.
- j) Someter a consideración del Tribunal Académico los asuntos que correspondan ser conocidos y resueltos por este organismo, de acuerdo a la reglamentación interna de la Universidad.
- k) Proponer al Vicerrector del Campus San Felipe la asignación de claves para las asignaturas y actividades que figuran en los programas de estudio de las carreras.
- l) Supervisar y coordinar los procesos de autoevaluación, acreditación y seguimiento de los planes de mejora de las carreras, programas de postgrado y carreras técnicas impartidas en el Campus San Felipe, en coordinación con la Dirección General de Gestión de la Calidad y la Vicerrectoría del Campus San Felipe.
- m) Otras funciones que le encomiende la Vicerrectoría del Campus San Felipe, la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Docencia.

**ARTICULO 12°**

Los procesos del Campus San Felipe relacionados con el Tribunal Académico, la confección del calendario académico, traslados, transferencias y exámenes de conocimientos relevantes, continuarán realizándose de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTICULO 13°**

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Director Académico del Campus San Felipe se coordinará periódicamente con la Dirección General de Docencia con el propósito de aplicar políticas y procedimientos homólogos y cumplir los estándares institucionales en concordancia con el plan de desarrollo estratégico institucional.

**ARTICULO 14°**

La Dirección de Desarrollo Estudiantil del Campus San Felipe será la unidad encargada de programar, atender y evaluar las necesidades personales, sociales y económicas de los alumnos del Campus que postulan a las diversas prestaciones universitarias, tales como Fondo Solidario de Crédito Universitario, becas u otros, como asimismo las actividades extraprogramáticas y recreativas.

Dependerá de la Vicerrectoría del Campus San Felipe y se coordinará periódicamente con la Dirección General de Asuntos Estudiantiles.

**ARTICULO 15°**

Serán funciones del Director de Desarrollo Estudiantil del Campus San Felipe:

- a) Programar, evaluar y proponer al Vicerrector del Campus San Felipe y a la Dirección General de Asuntos Estudiantiles las ayudas sociales que el Estado y la Universidad otorgará a los alumnos beneficiarios del Campus, de acuerdo a la legislación y normativa vigente.
- b) Evaluar, proponer la asignación y controlar las becas y prestaciones económicas otorgadas a los alumnos del Campus, en estrecha coordinación con la Dirección General de Asuntos Estudiantiles.
- c) Gestionar acciones de asistencia social para los alumnos del Campus que presenten una situación socioeconómica deficitaria.
- d) Gestionar y supervisar el sistema de atención médica y dental de los estudiantes vulnerables del Campus, con orientación a la promoción, prevención y recuperación de su estado integral de salud.
- e) Gestionar el sistema de atención que otorgue servicios de alimentación a los estudiantes del Campus.
- f) Gestionar las demás prestaciones de bienestar para los estudiantes del Campus.
- g) Contribuir con el Vicerrector del Campus San Felipe en la implementación de programas y actividades culturales, deportivas y recreativas que contribuyan al incremento de la calidad de vida y al desarrollo armónico de los estudiantes del Campus.
- h) Registrar y digitalizar los procesos de postulación, renovación y acceso a las becas de manutención, becas y créditos de arancel de matrícula y tarjeta nacional estudiantil (TNE).
- i) Acoger, resolver y derivar, en los casos que corresponda, las situaciones personales, socioeconómicas y familiares de los estudiantes del Campus durante el año académico.
- j) Apoyar, vincular y supervisar las organizaciones estudiantiles.
- k) Coordinar la gestión de la Central Laboral Estudiantil.

**ARTICULO 16°**

La Dirección de Administración y Presupuesto del Campus San Felipe será la unidad encargada de apoyar al Vicerrector del Campus San Felipe en el ámbito de la administración y planeación presupuestaria del Campus y de cada una de sus unidades dependientes, evaluando y controlando el ejercicio del gasto y asegurando la concordancia con los planes de desarrollo y mejoramiento y la efectividad de la ejecución presupuestaria, todo coordinado con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas para el cumplimiento de las políticas institucionales en este ámbito.

Dependerá de la Vicerrectoría del Campus San Felipe en cuanto a la elaboración y ejecución presupuestaria y dependerá de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas en cuanto a los procedimientos, controles y políticas de sustentabilidad de la Universidad.

**ARTICULO 17°**

Serán funciones del Director de Administración y Presupuesto del Campus San Felipe:

- a) Asesorar al Vicerrector del Campus San Felipe y a los Directores de Departamentos Disciplinarios en la elaboración de los presupuestos anuales.
- b) Administrar los recursos humanos del Campus San Felipe y el proceso de reclutamiento, selección y contratación de funcionarios, en concordancia con la Dirección de Administración de Recursos Humanos y de acuerdo al presupuesto del Campus y las políticas y procedimientos establecidos en la Universidad.
- c) Realizar, por instrucciones del Vicerrector del Campus San Felipe, el proceso de adquisición de bienes y servicios para el Campus.
- d) Mantener una base de datos de todos los bienes inventariables del Campus San Felipe.
- e) Supervisar el funcionamiento de la Caja de Tesorería del Campus San Felipe.
- f) Ejecutar los procedimientos y acciones necesarias para recaudar los aranceles que deben pagar los alumnos, así como administrar los medios de cobranza y las cuentas corrientes de los mismos.
- g) Proporcionar información a los alumnos del Campus San Felipe respecto de su situación arancelaria.
- h) Reprogramar deudas de aranceles de los alumnos del Campus San Felipe, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Emitir certificados de deuda y no deuda para trámites de titulación de los alumnos del Campus San Felipe.

**ARTICULO 18°**

Los Departamentos Disciplinarios del Campus San Felipe son unidades académicas dependientes del Campus que integran académica y administrativamente un campo del conocimiento y están constituidos por grupos de académicos en torno al desarrollo de disciplinas o áreas profesionales específicas. Constituyen unidades de trabajo académico y dependen del Vicerrector del Campus San Felipe.

Serán aplicables a los Departamentos Disciplinarios del Campus San Felipe, todas las disposiciones contenidas en la normativa interna de la Universidad que regulan los Departamentos Disciplinarios de las Facultades, en lo que no sea contrario al presente Reglamento.

**ARTICULO 19°**

Los Departamentos Disciplinarios del Campus San Felipe contarán con unidades de apoyo, denominadas Coordinaciones de Docencia de Carrera, las que dependerán del respectivo Departamento Disciplinario.

**ARTICULO 20°**

El Coordinador Docente de Carrera será el académico encargado de coordinar, orientar y monitorear el desempeño académico de los alumnos de las carreras adscritas al Departamento Disciplinario.

Será nombrado por el Vicerrector del Campus San Felipe, con acuerdo del Consejo Asesor del Campus San Felipe y mediante resolución exenta, a proposición en terna del Director del respectivo Departamento Disciplinario, en acuerdo con la Comisión Curricular de la correspondiente carrera.

Serán aplicables a los Coordinadores Docentes de las carreras impartidas en el Campus San Felipe, todas las disposiciones contenidas en la normativa interna de la Universidad que regulan a los Coordinadores Docentes de las carreras impartidas en las Facultades, en lo que no sea contrario al presente Reglamento.

**ARTICULO 21°**

La Oficina de Servicios Generales del Campus San Felipe será la unidad encargada de organizar, planificar y supervisar la mantención de las dependencias e infraestructura del Campus y de dar solución a los problemas producidos por uso, daño o desgaste de las instalaciones.

Dependerá de la Dirección de Administración y Presupuesto del Campus San Felipe.

**ARTICULO 22°**

Serán funciones del Jefe de la Oficina de Servicios Generales del Campus San Felipe:

- a) Mantener las dependencias del Campus en óptimas condiciones de acuerdo a lo estándares y las normas de aseo e higienización y de conformidad a las instrucciones emanadas de la jefatura.
- b) Adoptar medidas que permitan prevenir y evitar destrozos o mal uso de la infraestructura, equipamiento y material del Campus
- c) Velar permanentemente por el buen funcionamiento de cada una de las dependencias del Campus.
- d) Planificar y proponer las tareas de mantención y reparación de los edificios y oficinas del Campus, informando a sus superiores y organismo competentes.
- e) Coordinar turnos y asignar tareas de responsabilidad a los funcionarios que la componen.
- f) Evaluar periódicamente el desempeño del personal a su cargo, procurando el mejoramiento continuo de los servicios.
- g) Coordinar con la Dirección de Operaciones y la Dirección de Infraestructura de la Universidad todas las acciones que impliquen mejoras o intervenciones mayores en el Campus

**ARTICULO 23°**

La Oficina de Recursos Técnicos y Soporte Informático del Campus San Felipe será la unidad encargada de planificar el desarrollo informático y velar por lograr el eficiente y eficaz funcionamiento e integración de las redes computacionales y de los sistemas informáticos del Campus. Estará integrada por profesionales y técnicos especialistas en áreas de programación, planificación y ejecución informática, como asimismo por técnicos electrónicos que puedan resolver las demandas de los diversos equipos que forman parte del inventario del Campus.

Dependerá de la Dirección de Administración y Presupuesto del Campus San Felipe.

**ARTICULO 24°**

Serán funciones del Jefe de la Oficina de Recursos Técnicos y Soporte Informático del Campus San Felipe:

- a) Asegurar el funcionamiento de cada uno de los recursos informáticos con los que se trabaja en el Campus.
- b) Asistir y resolver las dificultades técnicas y operativas que se deriven del mal uso o de problemas externos que se presenten en el trabajo de la unidad, tales como caídas de los sistemas informáticos y vulnerabilidad de las redes computacionales.
- c) Planificar el desarrollo informático del Campus y distribuir los recursos técnicos y mediales que se requieran para la función docente.
- d) Mantener y salvaguardar cada uno de los recursos adquiridos en óptimas condiciones.

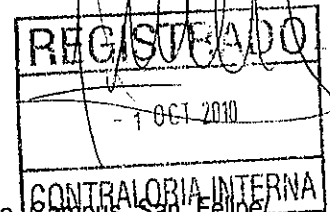
**ARTICULO 25°**

Los casos no previstos por el presente Reglamento y las dudas y dificultades que suscite su aplicación, serán resueltos por el Rector, mediante acto administrativo fundado.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



PATRICIO SANHUEZA VIVANCO  
RECTOR



**DISTRIBUCION:** Rectoría/ Prorectoría/ Secretaría General/ Vicerrectoría Vicerrectoría Académica/ Vicerrectoría de Desarrollo/ Auditoría Interna/ Finanzas/ Docencia/ Registro Curricular/ Asuntos Estudiantiles/ Crédito Universitario/ Selección y Admisión/ Biblioteca/ Asuntos Estudiantes Facultades (8)/ Práctica Profesional/ Extensión/



RSV/XOC/mmm.